

RESOLUCIÓN Nro. 370
10-12-2024

«Mediante la cual se abre convocatoria para elegir al *representante de los egresados* al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 002 de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 9, literal c), del Acuerdo No. 002 de 2007 –Estatuto General– establece que el Consejo Directivo, como máximo órgano de la Institución, estará integrado, entre otros, por un representante de los *egresados*.
2. Que en la misma disposición se establece que el *representante de los egresados* deberá ser un profesional graduado de la Institución, quien deberá acreditar dos (2) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título. Además, que no podrá tener un nombramiento o relación contractual con la Institución al momento de la elección o en el año inmediatamente anterior a ella. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta, por los egresados de los programas de pregrado y de posgrado de la Institución; y los requisitos y condiciones para ser elegido se fundamentarán en los previstos en los parágrafos 1, 2 y 4 *ibidem*.
3. Que quien se desempeñaba como *representante de los egresados* ante el Consejo Directivo culminó su periodo representativo el 14 de noviembre de 2024.
4. Que, en consecuencia, es necesario convocar a los egresados de la Institución Universitaria para que elijan a su nuevo representante ante el Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los *egresados* de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para tal efecto, **ESTABLECER** el siguiente cronograma:

a- La fecha y hora límite para inscribir candidatos que aspiren a representar a los egresados será desde el 13 de enero de 2025 hasta el 17 del mismo mes y año.

b- El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo al Estatuto General –Acuerdo No. 002 de 2007–, el Acuerdo No. 008 de 2007, las Resoluciones 214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y 135 del 28 de mayo de 2019, entre el 20 y el 22 de enero de 2025, informando lo pertinente a la Secretaría General.

c- La fecha y hora límite para elegir al representante de los egresados será el 29 de enero de 2025, para lo cual se instalará la urna en la Secretaría General de la Institución, desde las 8 a.m. hasta las 6 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren a la representación de los egresados ante el Consejo Directivo deberán:

a- Inscribirse con su respectivo suplente ante la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dentro de la fecha y hora indicadas en el artículo 2 de la presente Resolución.

b- Aportar los siguientes documentos en sobre sellado y marcado: hoja de vida, copia del diploma o acta de grado, copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de que no se tiene un nombramiento o relación contractual con la Institución al momento de la elección o en el año inmediatamente anterior a ella.

c- Acreditar dos (2) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título, certificado de no tener nombramiento o relación contractual con la Institución al momento de la elección o en el año anterior a ella expedido por la Secretaría General de la Institución, y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. El voto será ejercido por los egresados de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa identificación con el documento de identidad. Una vez verificado por los jurados, cada egresado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.

PARÁGRAFO. No se aceptan votos delegados.

ARTÍCULO QUINTO. El egresado que resulte elegido ejercerá sus funciones por un periodo comprendido entre el 29 de enero de 2025 y el 28 de enero de 2027.

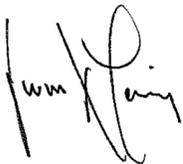
ARTÍCULO SEXTO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta y serán anuladas las papeletas que se utilicen para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las reclamaciones que se presenten en el trámite de la elección serán resueltas por la Secretaría General.

ARTÍCULO OCTAVO. Agotado el trámite, la Secretaría General comunicará oficialmente la elección del egresado que resultare elegido.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, según lo prescrito en el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA